

## ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2

**REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2:** En cumplimiento del plan de desarrollo EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PASCUAL BRAVO, se requiere modernizar y mitigar algunos problemas existentes en las actuales unidades sanitarias del bloque 2. Dicha intervención permitirá el mejoramiento de las instalaciones para su adecuado funcionamiento, con el fin de ofrecer a los estudiantes y profesores que allí desempeñan su labor académica, unas instalaciones dignas, higiénicas, aptas y seguras para el desarrollo de su labor, y al mismo tiempo proporcionar el ambiente adecuado para el desarrollo institucional.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Objeto del contrato: REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BLOQUE 2**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$194.177.098

**PLAZO:** 90 días calendario.

**ANÁLISIS ECONÓMICO:** El presupuesto estimado para la ejecución de las obras es por \$194.177.098. Se anexa presupuesto oficial. Para realizar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretende realizar, se indicaron las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto respectivo, se tomo como referencia de precios unitarios publicados por CAMACOL.

**FORMA DE PAGO:** La cancelación del valor total del contrato se hará mediante pagos parciales, por el sistema de precios unitarios, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor. El Tecnológico entregará a el Contratista un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, el cual se amortizará en cada acta de pago.

**IMPACTO AMBIENTAL:** Las obras de mantenimiento, adecuaciones y ampliaciones menores ejecutadas en las plantas físicas de educación, se consideran de impacto moderado, según la "Guía de Manejo Socio Ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública .

#### **ORIGEN RECURSOS:**

Teniendo en cuenta la información obtenida con anterioridad, en consideración a los requerimientos técnicos establecidos, el presupuesto para la ejecución de las obras objeto de la presente licitación se estima en CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$194.177.098), incluye todos los costos directos e indirectos e impuestos vigentes más el IVA cuyos recursos corresponden a las actividades del proyecto de construcción, adecuación y dotación de espacios físicos, vigencia 2010, para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 0000687 del 9 de julio de 2010. Igualmente todos los materiales utilizados deben cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) del ICONTEC. Las principales actividades por ejecutar consisten en:

- ☒ Reparación y remodelación de las unidades sanitarias.
- ☒ Reparación y . Remodelación del andén exterior de la edificación

- ☒ Reparación y remodelación de cañuela en concreto
- ☒ Limpieza, aseo , pintura y botada de escombros.

### **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, al igual que su Decreto Reglamentario No. 2474 de 2008, y las normas adicionales que complementen o regulen la contratación estatal.

La modalidad de selección por Licitación de – PRECIOS UNITARIOS– fue adoptada teniendo en cuenta que el contrato cuya celebración se pretende es de el: LA REFORMA Y ADECUACION DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE ESTUDIANTES DEL BLOQUE 2

#### **CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

##### **1. REQUISITOS HABILITANTES:**

Se considerarán HÁBILES las propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones de orden legal, experiencia y capacidad financiera.

##### **2. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

**PRECIO:** Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para El Tecnológico y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria, se tendrá en cuenta el siguiente criterio de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las Especificaciones Técnicas.

Se calificará la propuesta económica de los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Para calcular este factor se calculará la media aritmética entre las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos, considerando el presupuesto oficial una (1) vez.

A las propuestas cuyo valor esté más cerca por debajo de la media aritmética se le asignará el mayor puntaje.

A las propuestas cuyo valor sea igual o esté por encima de la media aritmética se le asignarán cero (0) puntos; a las demás propuestas se les calificará este factor según formulas consignadas en el pliego de condiciones.

##### **8. TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE RIESGOS.**

Atendiendo a lo estipulado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que llegará a celebrarse se analizan de la siguiente manera:

El documento CONPES 3107 establece los lineamientos generales de política de Riesgos tales como riesgo comercial; de construcción; de infraestructura; de operación; financiero; cambiario; regulatorio; de fuerza mayor; de adquisición de predios; ambiental; y riesgo soberano o político.

**RIESGOS PREVISIBLES:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

- a) Variación de cantidades
- b) Variación de precios
- c) Modificación de especificaciones técnicas
- d) Insuficiente suministro de materiales
- e) Falta de idoneidad del personal
- f) Equipo utilizado
- g) Programa de trabajo
- h) Interferencia de redes de servicios públicos
- i) Inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo
- j) Incumplimiento de obligaciones laborales
- k) Financiero
- l) Cambios normativos o de legislación tributaria
- m) Hurto y vandalismo
- n) Condiciones climáticas adversas
- o) Accidentes de trabajo
- p) Daños a bienes ajenos y a terceros

**RIESGOS IMPREVISIBLES:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público: Una vez analizada la complejidad de los trabajos y las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, El Tecnológico,, determinó que El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Tecnológico, como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 4828 del 2008, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

☑ **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Cubre al Tecnológico por los perjuicios sufridos con ocasión de: 1) la no inversión, 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma anticipada, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

☑ **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Cubrirá al Tecnológico los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son

imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

☑ **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones Laborales:** Cubrirá al Tecnológico por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

☑ **Calidad del Servicio:** Será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los trabajos.

☑ **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de conformidad con el Decreto 4828 de 2008 artículo 7, numeral 7.9, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Este amparo deberá presentar cláusula de no cancelación o no renovación a noventa (90) días.

**PARAGRAFO 10: En la Garantía Única, se dejará expresa la siguiente constancia:** “En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo, Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.” **PARAGRAFO 20:** Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de la misma.

#### **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Tecnológico. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Tecnológico para declarar la caducidad del contrato.

#### **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

Será obligación del contratista mantener libre al Tecnológico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

#### **INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD**

En la garantía única de cumplimiento **no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad”** u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento

total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. No podrá presentarse pólizas con un valor inferior y con una vigencia distintas a las establecidas.

**Riesgo de Construcción**

Se asigna al CONTRATISTA. Se refiere a la probabilidad de que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sean los previstos. Este riesgo se manifiesta cuando la inversión requiere cantidades de obra distintas a las previstas, los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión son distintos a los previstos, o la obra se realiza en un tiempo distinto al inicialmente previsto.

**Riesgo Regulatorio.**

Se asigna al CONTRATISTA, con excepción de los casos que hagan referencia a Contratos donde se pacten tarifas. En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del proyecto.

**10. SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

Debido a que el presente proceso de selección requiere una licitación pública es necesario realizar la contratación de una Interventoría técnica y administrativa quien ejercerá las funciones que están consagradas en la ley 80 en todos sus aspectos legales y técnicos, adicionalmente la Oficina Asesora de Planeación delegará en el arquitecto constructor que viene asesorando La Oficina de Planeación el seguimiento al contrato.